



CUT: 8492-2024

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0023-2024-ANA**

San Isidro, 22 de enero de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 0005-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0059-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un órgano técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, se modificó la citada “Guía para el Planeamiento Institucional”, estableciendo en el numeral 6.3, respecto a las “Modificaciones en el POI”, que: *“Cuando se modifica el PEI se debe modificar el POI Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución. El POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.”;*

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI, la modificación del POI anual en ejecución, se realiza cuando: i) Al incorporarse el PEI se afecta las metas del POI, ii) se incorpora nuevas Actividades Operativas Institucionales por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI, iii) Se dan cambios en la programación de metas físicas y financieras de las Actividades Operativas Institucionales, que están relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, iv) al implementar las recomendaciones del seguimiento o evaluación del POI, o cuando el valor estimado del presupuesto difiere en el planteamiento operativo de los procesos y v) al incorporarse o reducirse el presupuesto institucional que implique la modificación de metas físicas y financieras;

Que, asimismo, el numeral 7.5.22 de la referida Directiva General dispone que el titular de cada Pliego aprueba el POI Anual Modificado, mediante acto resolutivo y dispone su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 0415-2022-ANA, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Autoridad Nacional del Agua (Anexos B3, B4 y B5 del aplicativo CEPLAN V.01), y su POI Detallado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0181-2023-ANA, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 Modificado - Versión 01 de la Autoridad Nacional del Agua, el cual incluye el reporte B5 del aplicativo CEPLAN V.01;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0265-2023-ANA, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 Modificado - Versión 02 de la Autoridad Nacional del Agua, el cual incluye el reporte B5 del aplicativo CEPLAN V.01;

Que, el literal e) del numeral 6.1.5 de la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de POI Anual modificado, el POI Anual modificado – Detallado, el Informe Sustentatorio y Proyecto de Resolución Jefatural, a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone aprobar, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 Modificado - Versión 03 de la Autoridad Nacional del Agua, en virtud a lo siguiente:

- a) A nivel presupuestal nivel presupuestal se han realizado modificaciones en todas las Acciones Estratégicas Institucionales en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en adelante UE001 (que incluye a sus Órganos Desconcentrados) debido a: i) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia autorizada mediante Decreto Supremo N° 172-2023-EF hasta por la suma de S/ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 soles), en la categoría de Gasto Corriente (Resolución Jefatural N° 0238-2023-ANA); ii) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia autorizada mediante Decreto Supremo N°

243-2023-EF, hasta por la suma de S/ 62 234 439,00 en la categoría de Gasto de Capital, de los cuales corresponden a la UE 001 la suma de S/ 5 348 478,00 (Resolución Jefatural N° 0335-2023-ANA); iii) Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de los cuales S/ 768 600,00 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos y 00/100 soles) corresponden al Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua, a fin de implementar el Decreto Supremo N° 259-2023-EF (Resolución Jefatural N° 0364-2023-ANA); iv) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia autorizada mediante Decreto Supremo N° 305-2023-EF, hasta por la suma de S/ 73 902 797,00 en la categoría de Gasto Corriente y Gasto de Capital, de los cuales corresponden a la UE 001 S/ 8 872 668,00 (Resolución Jefatural N° 0430-2023-ANA).

- b) A nivel presupuestal se han realizado modificaciones en las Acciones Estratégicas Institucionales en la UE002, debido a: i) Desagregación de los recursos derivados de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 190-2023-EF, hasta por la suma de S/ 6 976 425,00 (Seis millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante UE002, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Resolución Jefatural N° 0252-2023-ANA); ii) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia autorizada mediante Decreto Supremo N° 194-2023-EF, hasta por la suma de S/ 92 499 990,00 (Noventa y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y 00/100 soles), en la categoría de Gasto de Capital, (Resolución Jefatural N° 0261-2023-ANA); iii) Modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 164 - Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2023, hasta por la cantidad de S/ 431 000,00 (Cuatrocientos treinta y un mil 00/100 soles), de la UE001 a la UE002, para su operatividad de los meses de setiembre y octubre, (Resolución de Gerencia General N° 0114-2023-ANA-GG); iv) Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario derivados de la transferencia de partidas autorizada mediante la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 64 500 000,00 (Sesenta y cuatro millones quinientos mil y 00/100 soles), a favor de la UE002 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Resolución Jefatural N° 0317-2023-ANA), v) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia autorizada mediante Decreto Supremo N° 243-2023-EF, hasta por la suma de S/ 62 234 439,00 en la categoría de Gasto de Capital, de los cuales corresponden a la UE 002 S/ 56 885 961,00 (Resolución Jefatural N° 0335-2023-ANA), vi) Modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 164 - Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2023, hasta por la cantidad de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), de la UE001 a la UE002 (Resolución de Gerencia General N° 0133-2023-ANA-GG) y vii) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia autorizada mediante Decreto Supremo N° 305-2023-EF, hasta por la suma de S/ 73 902 797,00 en la categoría de Gasto Corriente y Gasto de Capital, de los cuales corresponden a la UE 002 S/ 65 030 129,00 (Resolución Jefatural N° 0430-2023-ANA).
- c) Cambios de estrategia de ejecución de algunas Actividades Operativas Institucionales por lo que se generaron saldos presupuestales, los mismos que fueron distribuidos en otras Actividades Operativas que sustentaron mayor requerimiento presupuestal para cumplir con su programación.

- d) Cambios de metas físicas, de acuerdo a presentación de expedientes por parte de los usuarios de agua, sinceramiento de acuerdo a su capacidad operativa.

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del citado dispositivo legal establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de Vistos, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente y estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable, debiéndose proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General; de conformidad a lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada y modificada, respectivamente, por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y N° 053-2018/CEPLAN/PCD; la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI; la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA; y, en uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional Modificado - Versión 03**

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 Modificado - Versión 03 de la Autoridad Nacional del Agua, el cual incluye el reporte B5 del aplicativo CEPLAN V.01 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Seguimiento y Evaluación**

El proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 Modificado - Versión 03, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, se efectuará con estricta sujeción a lo dispuesto en la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP.

### **Artículo 3. - Notificación**

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique este acto administrativo y sus anexos, a todos los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, órganos desconcentrados, así como al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, al Órgano de Control Institucional y a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.

### **Artículo 4.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA